

CUDAP: EXP-UNC:0004181/2013

CÓRDOBA, 02 DIC 2016

VISTO:

La nota de fojas 147, en la que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para renovar la contratación del Lic. DIEGO GUSTAVO DUBOIS (DNI 25.888.373) para que continúe con el asesoramiento técnico en computación en el Área de Tecnología, Educación y Comunicación (ArTEC) entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2016, todo de acuerdo al contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 152/154; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se acompaña informe de evaluación de desempeño del nombrado (fs. 142), constancia de su situación ante AFIP (fs. 141) y declaración jurada de cargos y actividades actualizada (fs. 140);

Que, asimismo, en la precitada nota se justifica la necesidad de la contratación y a fojas 151 se informa sobre la factibilidad presupuestaria para llevarla adelante;

Que, en virtud de lo dispuesto por Resolución Rectoral 1914/16 (agregada en fotocopia a fojas 149/150), en su intervención de fojas 155 la Secretaría General presta su acuerdo;

La informativa de la Secretaría de Gestión Institucional (fs. 156);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 59.530 (fs. 157/158);

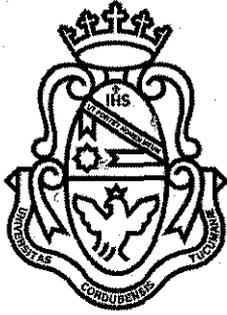
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. 5/12 y que el acto encuadra en lo establecido por el Decreto 1023/01 en su Art. 25, Inc. d), Pto. 2,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) obrante a fojas 152/154 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a celebrar con el Lic. DIEGO GUSTAVO DUBOIS (DNI 25.888.373) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016 y con la remuneración e imputación detalladas en la planilla de fojas 156, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la presente contrata será afrontado con fondos de la Secretaría General.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0004181/2013

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Dubois entre el 1° de junio de 2016 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la correspondiente dependencia y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede desde el 1° de octubre de 2016 y hasta el día de ayer, y entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de 2016, con fondos de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de la Secretaría General y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2246

Registro N° 12.205



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, en su carácter de Secretario General, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ / 2016, de fecha _____ de _____ de 2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Lic. DIEGO GUSTAVO DUBOIS – DNI 25.888.373 –, con domicilio en calle _____, _____, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Licenciado en Ciencias de la Computación DIEGO GUSTAVO DUBOIS, DNI 25.888.373, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en asesoramiento técnico informático en el Area de Tecnología, Educación y Comunicación (ArTEC), dependiente del Campus Virtual de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, Nro. de CUIT 20-25888373-0.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia entre los días 1º de junio y 31 de diciembre de 2016 (7 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL



PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766 y entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 59.640,00 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta), pagaderos en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 8.520,00 (pesos ocho mil quinientos veinte); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

El presente contrato será afrontado por la Secretaría de Asuntos Académicos durante los meses de junio a septiembre y por la Secretaría General del Rectorado de octubre a diciembre.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o



desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle _____ provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.



UNC	Fecha: 14/09/2016	Expediente: 0004181/13	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios con el **Lic. Diego Gustavo DUBOIS** quien brindará servicios profesionales en asesoramiento técnico informático en el marco del Area de Tecnología, Educacion y Comunicación dependiente del campus virtual de la Universidad Nacional de Cordoba.. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2, en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Dir	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	-----------------	----------	----------------------------

CONTRATADO	Importe Total
Lic. Diego Gustavo DUBOIS DNI:25.888.373 Período de Contrato: desde la fecha de la Resolución de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2016 Contrato obrante a fs. 152/154 Retribución total: \$59.640,00* * Pagaderos en 7 (Siete) cuotas mensuales de \$ 8.520,00.- según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de la Secretaria de Asuntos Académicos hasta el 30/09/2016 y desde el 01/10/2016 la Secretaria General del Rectorado, según informe obrante a fs.151 y 155. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 148, la declaración jurada de cargos obra a fs. 140 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 151 y 155. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS por el período del 01 de junio de 2016 y hasta la fecha de la Resolución de Aprobación de la contratación. 4) Se solicita autorización para que el Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, en su carácter de Secretario General de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 6) Se recuerda a la dependencia que se debe tramitar las contrataciones de personal con la debida antelación.	\$ 59.640,00
IMPUTACION: SAA y RECTORADO	
El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de la Secretaria de Asuntos Académicos hasta el 30/09/2016 y desde el 01/10/2016 la Secretaria General del Rectorado, según informe obrante a fs.151 y 155.	Afectación 2016
	\$ 59.640,00
Observaciones:	

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 16 de Octubre de 2016
 Pase a - *Dir Asuntos Jurídicos*
 Sirva la presente de atenta nota

[Signature]
 Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaria de Gestión Institucional

[Signature]
 MAR...
 Secretaria de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba